

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>ARTÍCULO 8.- La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes regionales, institutos y centros de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación, y unidades de apoyo a la investigación, y servicios administrativos y técnicos, ubicados en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>ARTÍCULO 8.- La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, <u>Sedes Universitarias, Recintos Universitarios,</u> institutos y centros de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación, y unidades de apoyo a la investigación, y servicios administrativos y técnicos, ubicados en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>ARTÍCULO 8.- La Universidad de Costa Rica, <u>para el cumplimiento de sus funciones,</u> está constituida por <u>Sedes Universitarias,</u> facultades, escuelas, departamentos, secciones, institutos y centros de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación, y unidades de apoyo a la investigación, y servicios administrativos y técnicos, ubicados en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.</p>
<p>ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>d) Una representación del sector docente a razón</p>	<p>ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>d) Una representación del sector docente, a</p>	<p>ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>a) El Rector <u>o la Rectora,</u> quien la preside y <u>las personas que integran</u> los otros miembros del Consejo Universitario.</p> <p>b) Los Vicerrectores <u>o vicerrectoras.</u></p> <p>c) Los <u>Las personas</u> miembros titulares del Tribunal Electoral Universitario.</p> <p>ch) Los de Decanos, los Directores <u>Las personas que ocupan los cargos de decanaturas, direcciones</u> de las unidades académicas y <u>la decanatura</u> el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado.</p> <p>d) Una representación del sector docente, a</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>de un delegado por cada 250 horas-profesor-semana (h.p.s.) de cada unidad académica (Facultad, Escuela o Sede Regional), todos electos en reunión de los profesores de la Unidad Académica que sean miembros de la Asamblea Plebiscitaria. Estos representantes deberán estar incluidos en el Régimen Académico, durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos. En caso de muerte, renuncia, invalidez, retiro, remoción o promoción a un puesto en que se es miembro ex-oficio de la Asamblea Colegiada Representativa, la vacante se llenará mediante igual procedimiento y en forma inmediata por el resto del período. Todas las unidades tendrán una fecha conveniente para elegir a todos sus representantes. (...)</p>	<p>razón de <u>una persona delegada</u> por cada 250 horas-profesor-semana (h.p.s.) de cada unidad académica (Facultad, Escuela o Sede <u>Universitaria</u>), <u>elegida</u> en reunión de <u>personal docente</u> de la Unidad Académica que sean <u>integrantes</u> de la Asamblea Plebiscitaria. <u>Las personas</u> representantes deberán estar <u>incluidas</u> en el Régimen Académico, durarán en sus funciones dos años y podrán ser <u>reelectas</u>. En caso de muerte, renuncia, invalidez, retiro, remoción o promoción a un puesto en que se es miembro <i>ex officio</i> de la Asamblea Colegiada Representativa, la vacante se llenará mediante igual procedimiento y en forma inmediata por el resto del período. Todas las unidades tendrán una fecha conveniente para elegir <u>a todas y</u> a todos sus representantes. (...)</p>	<p>razón de <u>una persona delegada</u> por cada 250 horas-profesor-semana (h.p.s.) de cada unidad académica (Sede Universitaria, Facultad o Escuela), <u>elegida</u> en reunión de <u>personal docente</u> de la Unidad Académica que sean <u>integrantes</u> de la Asamblea Plebiscitaria. <u>Las personas</u> representantes deberán estar <u>incluidas</u> en el Régimen Académico, durarán en sus funciones dos años y podrán ser <u>reelectas</u>. En caso de muerte, renuncia, invalidez, retiro, remoción o promoción a un puesto en que se es miembro <i>ex officio</i> de la Asamblea Colegiada Representativa, la vacante se llenará mediante igual procedimiento y en forma inmediata por el resto del período. Todas las unidades tendrán una fecha conveniente para elegir <u>a todas y a todos</u> sus representantes. (...)</p> <p>Cuando una unidad <u>académica docente</u> tenga menos de 250 h.p.s. tendrán derecho a elegir <u>una persona</u> representante.</p> <p>En las Escuelas cuya Asamblea tiene dos modalidades (Plebiscitaria y Representativa), la reunión de profesores se podrá efectuar en forma de «plebiscito» (Votación sin reunión física).</p> <p>e) Los jefes <u>Las jefaturas</u> de las Oficinas Administrativas.</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

<p style="text-align: center;">TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i></p>	<p style="text-align: center;">PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)</p>	<p style="text-align: center;">SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)</p>
		<p>f) Una representación de estudiantes no mayor del 25% del total de las profesoras y los profesores integrantes de esta Asamblea. Todos estos representantes Todas estas representaciones deberán ser elegidas, por las Asambleas de estudiantes de las unidades académicas respectivas, en proporción de un representante por cada 1000 h.p.s. Las unidades académicas con menos de 1000 h.p.s, tendrán derecho a elegir a una persona representante. Las vacantes que ocurran en esta representación se llenarán por el mismo procedimiento. Las respectivas asociaciones de estudiantes de cada unidad académica deben estar inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto.</p> <p>g) Una persona representante por cada uno de los Colegios Profesionales Universitarios nombrada por la respectiva Junta Directiva.</p> <p>h) Una representación del Directorio de la Federación de Estudiantes no mayor del 25% del número de decanaturas decanos y de directores direcciones de las Unidades Académicas.</p> <p>i) Los ex-Rectores o ex-Rectoras de la Universidad de Costa Rica.</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>ARTÍCULO 16.- Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>b) Crear, fusionar o eliminar las sedes de acuerdo con las necesidades de la región, las posibilidades de su mantenimiento y expansión, y el financiamiento de sus actividades.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 16.- Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>b) Crear, fusionar o eliminar las <u>Sedes Universitarias</u> de acuerdo con las necesidades de la región, las posibilidades de su mantenimiento y expansión, y el financiamiento de sus actividades.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 16.- Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>a) Acordar los lineamientos generales de las políticas de la Universidad.</p> <p>b) Crear, fusionar o eliminar las <u>Sedes Universitarias</u> de acuerdo con las necesidades de la región <u>y del país, la planificación institucional, y</u> las posibilidades de su mantenimiento y expansión, y el financiamiento de sus actividades.</p> <p>c) Señalar los procedimientos para tramitar las reformas a este Estatuto, en cuanto se refieran a la integración y a las funciones de la Asamblea Universitaria.</p> <p>ch) Instar al Consejo Universitario para que modifique parcial o totalmente el Estatuto Orgánico de la Universidad, conforme a las directrices que la misma Asamblea señale, o proceder a dichas modificaciones cuando la instancia, previamente hecha, haya sido desatendida por el Consejo Universitario.</p> <p>d) Ratificar o rechazar las demás enmiendas del Estatuto Orgánico que acuerde el Consejo Universitario; a tal efecto esta Asamblea se reunirá por lo menos una vez cada tres meses</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
		<p>si fuere necesario.</p> <p>e) Conocer en apelación de las resoluciones del Consejo Universitario, cuando quepa ese recurso.</p> <p>f) Decidir los demás asuntos que se sometan a su consideración conforme a los mecanismos establecidos en los artículos 18 y 19 de este Estatuto.</p> <p>g) Actuar como Foro Universitario donde se presentarán ideas sobre problemática universitaria en general. Para este fin, se destinará por lo menos 30 minutos de cada asamblea y por votación se determinarán únicamente si los temas expuestos estarán en la agenda de próximas asambleas.</p> <p>h) Resolver los conflictos de competencia entre el Rector <u>o la Rectora</u> y el Consejo Universitario.</p>
<p>ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>a) Una persona del sector académico por cada área y otra por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o candidatas que presente cada</p>	<p>ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>a) Una persona del sector académico por cada área y otra por las <u>Sedes Universitarias</u>, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado <u>o profesora asociada</u>. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o</p>	<p>ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>a) Una persona del sector académico por cada área y otra por las <u>Sedes Universitarias</u>, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado <u>o profesora asociada</u>. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>una de las áreas y las sedes regionales. (...)</p>	<p>candidatas que presente cada una de las áreas y las Sedes Universitarias. (...)</p>	<p>candidatas que presente cada una de las áreas y las Sedes Universitarias.</p> <p>b) Una persona miembro del sector administrativo electa por los administrativos este.</p> <p>c) Dos personas miembros del sector estudiantil, quienes serán elegidas electas por los estudiantes el estudiantado, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>ch) Se elimina.</p> <p>d) El Rector o la Rectora.</p> <p>e) Una persona representante designada por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduada por la Universidad de Costa Rica.</p> <p>El Ministro o la Ministra de Educación Pública podrá asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Universitario, en carácter de miembro honorario, por lo que no se tomará en cuenta para efectos de quórum cuórum.</p> <p>Las personas miembros del Consejo Universitario, salvo la representación los representantes del sector estudiantil, deben ser</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
		costarricenses.
<p>ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.</p>	<p>ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.</p>	<p>ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica. b) Desarrollar las políticas señaladas por la Asamblea Universitaria. c) Definir las normas generales para la firma y divulgación de convenios con otras universidades extranjeras o instituciones nacionales, y revisarlas cada cinco años o cuando lo proponga el Rector o la Rectora o alguna de las personas integrantes de los miembros del Consejo Universitario. ch) Instar al organismo o autoridad correspondiente para que levante la información del caso, cuando se trate de posibles irregularidades en la actuación de algún funcionario o funcionaria de la Universidad y tomar las medidas pertinentes. d) Elevar para conocimiento y resolución de la Asamblea Colegiada Representativa las iniciativas en cuanto a reformas del Estatuto Orgánico. Cuando las reformas traten de la integración y de las funciones de la

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

<p style="text-align: center;">TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i></p>	<p style="text-align: center;">PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)</p>	<p style="text-align: center;">SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)</p>
		<p>Asamblea, sólo podrán realizarse siguiendo los lineamientos que ésta haya señalado.</p> <p>e) Establecer las políticas de asignación de fondos para efectos presupuestarios y aprobar el presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>f) Nombrar y remover:</p> <p>i. Al Contralor o a la Contralora y al Subcontralor o Subcontralora de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>ii. A los las personas miembros del Tribunal Electoral Universitario, excepción hecha de la representación estudiantil los representantes estudiantiles.</p> <p>iii. A las personas que integran la Comisión de Régimen Académico.</p> <p>iv. A las personas que conforman la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>g) Actuar como superior jerárquico inmediato de la Oficina de Contraloría Universitaria.</p> <p>h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
		<p>artículo 154 de este mismo Estatuto.</p> <p>i) Convocar al Congreso Universitario cada diez años, indicando el tema principal. Nombrar y remover a la Comisión Organizadora y su presidencia Presidente, a excepción hecha de la representación estudiantil los representantes estudiantiles.</p> <p>j) Nombrar a las personas los integrantes de las Comisiones Permanentes que se establezcan en su Reglamento, integradas por al menos tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombradas para períodos sucesivos.</p> <p>k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.</p> <p>l) Aprobar en primera instancia, a propuesta del respectivo Consejo de Área, la creación, fusión, modificación o eliminación de las Facultades y Escuelas, y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>(...)</p> <p>ll) Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes <u>Regionales</u> y las Áreas, mediante la modificación de este Estatuto.</p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>ll) Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes <u>Universitarias</u> y las Áreas, mediante la modificación de este Estatuto.</p> <p>(...)</p>	<p>Representativa.</p> <p>ll) Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes <u>Universitarias</u> y las Áreas, mediante la modificación de este Estatuto.</p> <p>m) Aprobar en primera instancia, a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, la modificación, creación, fusión o eliminación de los Institutos de Investigación y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa.</p> <p><u>n) Aprobar la creación, fusión, modificación o eliminación de los departamentos de las unidades académicas.</u></p> <p>ñ) Resolver, a propuesta del Rector <u>o la Rectora</u>, la modificación, creación, fusión o eliminación de Oficinas Administrativas.</p> <p>o) Crear las comisiones especiales que considere conveniente, de acuerdo a las necesidades de la Universidad de Costa Rica, para realizar estudios y preparar proyectos de resolución de aquellos asuntos que el Consejo determine, debiendo promulgar o sancionar sus acuerdos, según corresponda.</p> <p>p) Conocer los informes de labores que anualmente deberán presentarle el Rector <u>o la</u></p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
	<p>v) <u>Aprobar la creación, fusión, modificación o eliminación de los Recintos Universitarios, a propuesta del Consejo de Sedes Universitarias.</u></p>	<p><u>Rectora</u> y el Contralor <u>o la Contralora</u>. q) Conocer y resolver las apelaciones que sean de su competencia. r) Conferir el título de Doctor Honoris Causa, conforme al trámite que señale este Estatuto. s) Declarar agotada la vía administrativa en los reclamos contra la Universidad. t) Ejercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución, siempre y cuando no estén, por este Estatuto, asignadas a otras instancias universitarias. u) Velar por la recopilación, la conservación, la actualización y la divulgación de la normativa, los acuerdos y los documentos, todo producto de su gestión. v) Emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política.</p> <p>v) Aprobar la creación, fusión, modificación o eliminación de los Recintos Universitarios, a propuesta del Consejo de Sedes Universitarias.</p>
<p>ARTÍCULO 40.- Corresponde al Rector o a la Rectora</p>	<p>ARTÍCULO 40.- Corresponde al Rector o a la Rectora</p>	<p>ARTÍCULO 40.- Corresponde al Rector o a la Rectora</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

<p style="text-align: center;">TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i></p>	<p style="text-align: center;">PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)</p>	<p style="text-align: center;">SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)</p>
<p>(...)</p> <p>e) Firmar conjuntamente con el Decano o el Director de la Sede Regional correspondiente los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica.</p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>e) Firmar conjuntamente con <u>la persona que ocupa la decanatura o la dirección</u> de la Sede <u>Universitaria</u> correspondiente los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica.</p> <p>(...)</p>	<p>a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica. La representación podrá ser otorgada también, por resolución del Consejo Universitario, a los abogados <u>y a las abogadas</u> de la Oficina Jurídica, con carácter de apoderados <u>o apoderadas</u> generales y especiales.</p> <p>b) Concurrir a las sesiones del Consejo Universitario con voz y voto y ejecutar los acuerdos de dicho Consejo, <u>con el asesoramiento asesorado</u>, cuando lo juzgue necesario, por el Consejo de Rectoría.</p> <p>c) Llevar a cabo el control y la evaluación de las actividades de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>ch) Velar por los intereses, armonía y buen desempeño de las diversas dependencias y servicios universitarios.</p> <p>d) Presidir las sesiones de las Asambleas de unidades académicas cuando lo considere oportuno.</p> <p>e) Firmar conjuntamente con <u>la persona que ocupa la decanatura o la dirección</u> de la Sede <u>Universitaria</u> correspondiente los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica.</p> <p>e bis) Autorizar la entrega de certificados y diplomas a propuesta de los Consejos</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

<p style="text-align: center;">TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i></p>	<p style="text-align: center;">PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)</p>	<p style="text-align: center;">SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)</p>
		<p>Asesores de Facultad.</p> <p>f) Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades universitarias los asuntos que les competen y servir como medio obligado de comunicación de todos ellos, con el Consejo Universitario.</p> <p>g) Dilucidar los conflictos de competencia que puedan surgir entre los diversos órganos universitarios.</p> <p>h) Hacer los nombramientos no reservados a la Asamblea, Consejo Universitario, otros cuerpos colegiados o a la persona que ocupa la Vicerrectoría al Vicerrector de Docencia.</p> <p>h bis) Nombrar y remover a los Vicerrectores y a las Vicerrectoras, informando de ello al Consejo Universitario.</p> <p>i) Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a su consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario.</p> <p>j) Publicar anualmente un informe sobre la marcha de la Universidad de Costa Rica en el que se indicará, entre otras cosas, como se han ejecutado los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Universitario.</p> <p>k) Presidir la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
		<p>l) Actuar como superior jerárquico administrativo inmediato de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Planificación Universitaria y de aquellas otras oficinas administrativas que el Consejo Universitario no adscriba específicamente a una Vicerrectoría.</p> <p>l bis) Velar por la recopilación, conservación, actualización y divulgación de la normativa específica, las resoluciones y los documentos, todo producto de su gestión.</p> <p>ll) Ejercer las otras funciones que le otorga este Estatuto y las que sean necesarias para el buen desempeño de su cargo.</p> <p>m) Resolver en última instancia sobre las sanciones disciplinarias, nombramientos, remociones, traslados, ascensos, despidos, o cualquier otro asunto de orden laboral relativo a funcionarios y funcionarias de la Universidad.</p> <p>n) Decidir sobre las apelaciones relativas a clasificación y valoración establecidas por el Reglamento de Carrera Administrativa.</p> <p>ñ) Firmar, previa consulta a las unidades afectadas, convenios y tratados con instituciones nacionales o extranjeras, cuando estos se ajustan a las normas fijadas por el Consejo Universitario.</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
		o) Nombrar y remover, a <u>las jefaturas</u> los jefes de las Oficinas Administrativas, excepto al Contralor <u>o a la Contralora</u> de la Universidad de Costa Rica, e informar de ello al Consejo Universitario.
<p>ARTÍCULO 43.- El Consejo de Rectoría es el órgano asesor del Rector compuesto por éste y los Vicerrectores. El Rector podrá convocar también, cuando lo estime conveniente, al representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para ese propósito.</p>	<p>ARTÍCULO 43.- El Consejo de Rectoría es el órgano asesor <u>de quien ocupa la Rectoría</u>, compuesto por <u>la persona que ocupa la Rectoría, las que ocupan las vicerreectorías y la que ocupa la coordinación del Consejo de Sedes</u>. El Rector <u>o Rectora</u> podrá convocar también, cuando lo estime conveniente, a <u>la representación</u> estudiantil designada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para ese propósito.</p>	<p>ARTÍCULO 43.- El Consejo de Rectoría es el órgano asesor <u>de quien ocupa la Rectoría</u>, compuesto por <u>el Rector o la Rectora, las que quienes ocupan las vicerreectorías y persona que ocupa la coordinación del Consejo de Sedes</u>. El Rector <u>o la Rectora</u> podrá convocar también, cuando lo estime conveniente, a <u>la representación</u> estudiantil designada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para ese propósito.</p>
<p>ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:</p>	<p>ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al Vicerrector <u>o Vicerreectora</u> de Docencia:</p>	<p>ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al Vicerrector <u>o la Vicerreectora</u> de Docencia:</p> <p>a) Sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad, con el propósito de coordinarlos en lo posible y adaptarlos a las necesidades de interés nacional.</p> <p>b) Velar porque se ofrezcan, a lo largo de las carreras y como parte integrante de los programas universitarios, cursos sobre los</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

<p style="text-align: center;">TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i></p>	<p style="text-align: center;">PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)</p>	<p style="text-align: center;">SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)</p>
		<p>problemas del subdesarrollo, la dependencia y las estructuras diversas que rigen en nuestro país, con el propósito de que las y los <u>el</u> profesionales logren una visión integral de esta compleja realidad y de la función que le toca desempeñar dentro de ella.</p> <p>c) Elaborar programas de investigación sobre métodos pedagógicos acordes con nuestra propia realidad.</p> <p>ch) Velar porque la labor docente en la Universidad se lleve a cabo en forma eficiente y actualizada, en unidad de propósitos con la investigación, utilizando los sistemas más adecuados de enseñanza y evaluación.</p> <p>d) Velar porque los cursos universitarios presten siempre especial cuidado a la vinculación de los conocimientos universales con la realidad nacional, desarrollando en el <u>estudiante</u> estudiantado una capacidad de análisis y de crítica que le permita aplicar creativamente los conocimientos adquiridos.</p> <p>e) Hacer los nombramientos de las coordinaciones los Coordinadores de Área y todos aquellos que otros reglamentos le encarguen.</p> <p>f) Actuar como superior jerárquico inmediato de los Coordinadores las coordinaciones de</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>(...)</p> <p>k) Aprobar los planes de estudio propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>k) Aprobar los planes de estudio propuestos por las Sedes Universitarias.</p> <p>(...)</p>	<p>Área.</p> <p>g) Atender por medio de los Coordinadores las coordinaciones de Área, la actividad interdisciplinaria en el campo docente.</p> <p>h) Pronunciarse sobre las peticiones que las y los docentes profesores le presenten para la concesión del año sabático.</p> <p>i) Conceder a los Decanos y las decanas licencias, con o sin goce de salario, por períodos que no excedan de diez días hábiles. Las licencias por períodos mayores que no excedan de seis meses deberán ser recomendadas por los Consejos Asesores de Facultad.</p> <p>j) Conceder licencia a profesores docentes de la Universidad por más de diez días hábiles, con o sin goce de salario, a solicitud de los Decanos o las decanas, de conformidad con el reglamento correspondiente.</p> <p>k) Aprobar los planes de estudio propuestos por las Sedes Universitarias.</p> <p>l) Preparar, por lo menos cada tres años, el catálogo universitario con la información académica necesaria.</p>
<p>ARTÍCULO 51.- Corresponderá</p>	<p>ARTÍCULO 51.- Corresponderá</p>	<p>ARTÍCULO 51.- Corresponderá</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>específicamente al Vicerrector de Investigación:</p> <p>(...)</p> <p>d) Aprobar los programas de investigación propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p>	<p>específicamente al Vicerrector <u>o Vicerrectora</u> de Investigación:</p> <p>(...)</p> <p>d) Aprobar los programas de investigación propuestos por las Sedes Universitarias; previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p>	<p>específicamente al Vicerrector <u>o la Vicerrectora</u> de Investigación:</p> <p>a) Supervisar, coordinar y estimular la investigación de la Universidad.</p> <p>b) Aprobar los programas de investigación propuestos por las unidades académicas Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p> <p>c) Velar porque la investigación no esté subordinada a intereses extranjeros, ni a los que en alguna forma obstaculicen el desarrollo de Costa Rica. La investigación que se realiza en las unidades académicas y en los Institutos, podrá incluir tanto la básica, en que se expone la actitud libre y creadora del investigador, como la práctica, destinada a desarrollar una tecnología propia en cada campo.</p> <p>ch) Velar porque la investigación esté coordinada con la docencia y con los programas de acción social.</p> <p>d) Actuar como superior jerárquico de la del Sistema de Oficina de Bibliotecas, Documentación e Información.</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>ARTÍCULO 52.- Corresponderá específicamente al Vicerrector o Vicerrectora de Acción Social:</p> <p>(...)</p> <p>k) Aprobar las actividades de acción social propuestas por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p>	<p>ARTÍCULO 52.- Corresponderá específicamente al Vicerrector o Vicerrectora de Acción Social:</p> <p>(...)</p> <p>k) Aprobar las actividades de acción social propuestas por las Sedes Universitarias.</p>	<p>ARTÍCULO 52.- Corresponderá específicamente al Vicerrector o la Vicerrectora de Acción Social:</p> <p>a) Organizar, coordinar, dirigir y evaluar todas las actividades de acción social de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>b) Ejecutar los planes de acción social que apruebe el Consejo Universitario, dirigidos a la participación activa y dinámica de la Universidad, en el análisis y búsqueda de soluciones a los problemas de las comunidades costarricenses.</p> <p>c) Elaborar planes interdisciplinarios que han de servir para trazar o complementar nuevas políticas de acción social.</p> <p>ch) Aprobar las actividades de acción social propuestas por las unidades académicas las Sedes Universitarias.</p> <p>d) Establecer los mecanismos necesarios para que los resultados obtenidos en los distintos programas de investigación y docencia impacten a los diferentes sectores nacionales con los que interactúa lleguen a los sectores de la comunidad que requieran del apoyo, consejo y guía de la Universidad.</p> <p>e) Estimular la participación de la comunidad en</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
		<p>el planeamiento y desarrollo de los programas de acción social de la Universidad.</p> <p>f) Coordinar los programas de acción social que se aprueben como requisito para la graduación de los estudiantes universitarios y para los que quienes se incorporen por medio del reconocimiento de estudios o en cumplimiento de tratados vigentes.</p> <p>g) Procurar que en los planes de estudio de todas las carreras universitarias se incluyan desde el principio de ellas, programas que establezcan la participación de los estudiantes en grupos de trabajo para que cooperen con las comunidades nacionales.</p> <p>h) Coordinar y promover, con la colaboración de las diversas instancias universitarias, las actividades culturales y las de los medios de comunicación, con el fin de contribuir a la difusión de la cultura, así como servir de medio de transmisión de información pertinente para los distintos sectores de la comunidad, todo ello a favor del desarrollo cultural y la generación de opinión.</p> <p>i) Organizar y coordinar los cursos de temporada, con el propósito de brindar programas de difusión cultural, especialmente de tecnología apropiada para quienes asistan.</p> <p>j) Procurar la vinculación efectiva con distintos</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
		<p>organismos del Estado, asociaciones de graduados <u>y graduadas de la Universidad</u> universitarios, comités de desarrollo universitario e instituciones de enseñanza superior, para coordinar los programas de difusión del conocimiento a las zonas rurales y organizar una red de corresponsales en distintas comunidades que sirvan de enlace entre la Vicerrectoría de Acción Social y la comunidad.</p> <p>k) Facilitar <u>a la comunidad universitaria</u>, tanto a estudiantes como a <u>docentes</u> profesores, la oportunidad de participar en las actividades de acción social.</p>
		<p>ARTÍCULO 58.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia estará <u>con</u>formado por el Vicerrector <u>o la vicerrectora</u> de Docencia, quien lo preside, por <u>las personas que ocupan las coordinaciones</u> los Coordinadores de Área y cuando se trate de asuntos que les concierna, por los decanos <u>las decanaturas</u> o <u>direcciones</u> directores de las unidades académicas, según corresponda, a juicio <u>de quien ocupa la Vicerrectoría</u> del Vicerrector.</p>
		<p>ARTÍCULO 59.- El Consejo Asesor de la</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
		<p>Vicerrectoría de Investigación estará integrado por el Vicerrector <u>o la vicerrectora</u> de Investigación, quien lo preside, por <u>las personas que ocupan las vicerrectorías</u> los Vicerrectores de Docencia y de Acción Social, <u>la decanatura</u> por el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, <u>la dirección</u> el Director del Centro de Informática y una <u>persona</u> representante de cada una de las Áreas, <u>quien deberá ocupar la dirección de un</u> será uno de los Directores de los Institutos de Investigación de cada del Área. Se escogerá en forma alterna cuando exista más de un Instituto de Investigación en el <u>por</u> Área. El coordinador Cuando no haya institutos, <u>la representación será asumida por la coordinación</u> del Área será el representante.</p>
		<p>ARTÍCULO 60.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Acción Social estará <u>conformado</u> por el Vicerrector <u>o vicerrectora</u> de Acción Social, quien lo preside, por <u>las personas que ocupan las coordinaciones</u> los coordinadores de Área y <u>la persona que ocupa la Vicerrectoría</u> el Vicerrector de Investigación o su <u>representante delegado</u>.</p>
ARTÍCULO 62.- El Consejo Asesor de la	ARTÍCULO 62.- El Consejo Asesor de la	ARTÍCULO 62.- El Consejo Asesor de la

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>Vicerrectoría de Vida Estudiantil estará integrado por el Vicerrector de Vida Estudiantil, quien preside, por los Jefes de las Oficinas Administrativas que la conforman, un representante de las Sedes Regionales, designado por el Consejo de Área de Sedes, por un periodo de dos años, y un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p>Vicerrectoría de Vida Estudiantil estará integrado por el Vicerrector <u>o la Vicerrectora</u> de Vida Estudiantil, quien preside, por <u>las personas que ocupan la jefatura</u> de las Oficinas Administrativas que la conforman, <u>una persona</u> representante de las Sedes <u>Universitarias</u>, <u>designada</u> por el Consejo de Área de Sedes <u>Universitarias</u>, por un periodo de dos años, y <u>una persona que represente al sector</u> estudiantil <u>designada</u> por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p>Vicerrectoría de Vida Estudiantil estará integrado por el Vicerrector <u>o la Vicerrectora</u> de Vida Estudiantil, quien preside, por <u>las personas que ocupan la jefatura</u> de las Oficinas Administrativas que la conforman, <u>una persona</u> representante de las Sedes <u>Universitarias</u>, <u>designada</u> por el Consejo de Área de Sedes <u>Universitarias</u>, por un periodo de dos años, y <u>una persona que represente al sector</u> estudiantil <u>designada</u> por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.</p>
<p>ARTÍCULO 63.- Competerá al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, además de sus funciones propias, conocer en alza de los acuerdos tomados por las Asambleas de Facultades, de Escuelas, de Sedes Regionales y de los tomados por los Consejos Asesores de Facultad.</p>	<p>ARTÍCULO 63.- Competerá al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, además de sus funciones propias, conocer en alza de los acuerdos tomados por las Asambleas de Facultades, de Escuelas, de Sedes <u>Universitarias</u> y de los <u>tomados</u> por los Consejos Asesores de Facultad.</p>	<p>ARTÍCULO 63.- Competerá al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, además de sus funciones propias, conocer en alza de los acuerdos tomados por las Asambleas Sedes <u>Universitarias</u>, de Facultades, de Escuelas y de los <u>tomados</u> por los Consejos Asesores de Facultad.</p>
<p>ARTÍCULO 73.- El Consejo de Área estará constituido por:</p>	<p>ARTÍCULO 73.- El Consejo de Área estará constituido por:</p>	<p>ARTÍCULO 73.- El Consejo de Área estará constituido por:</p> <p>a) El Coordinador <u>o la coordinadora</u> de <u>La persona que coordina el Área</u>.</p> <p>b) Los Decanos <u>o las decanas</u> de las Facultades y los Directores <u>o las directoras</u> de las</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>(...) ch) Un representante de las Sedes Regionales, nombrado por el Consejo de Sedes por un período de dos años, renovables.</p>	<p>(...) ch) <u>Una persona</u> representante de las Sedes <u>Universitarias, nombrada</u> por el Consejo de Sedes por un período de dos años, renovables.</p>	<p>Escuelas e Institutos que la integran. c) Una representación estudiantil en número no mayor al 25% del total de los profesores y las profesoras miembros del Consejo de Área. ch) <u>Una persona</u> representante de las Sedes <u>Universitarias, nombrada</u> por el Consejo de Sedes por un período de dos años, renovables.</p>
<p>ARTÍCULO 81.- El órgano superior de una Facultad es su Asamblea de Facultad, integrada por:</p>	<p>ARTÍCULO 81.- El órgano superior de una Facultad es su Asamblea de Facultad, integrada por:</p>	<p>ARTÍCULO 81.- El órgano superior de una Facultad es su Asamblea de Facultad, integrada por:</p> <p>a) El Decano o decana, quien preside; en su ausencia, presidirá el Vicedecano o vicedecana y en ausencia de ambos, la persona el miembro que en el acto se designe. El Decano o el Vicedecano, si así lo desean, Cuando se justifique, las personas que ocupan la decanatura o la vicedecanatura podrán solicitar a la Asamblea ser dispensadas dispensarlos de la obligación de ejercer la presidencia.</p> <p>b) Los profesores Las y los docentes en Régimen Académico, con jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas en propiedad, asignados a cualquiera de</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

<p style="text-align: center;">TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i></p>	<p style="text-align: center;">PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)</p>	<p style="text-align: center;">SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)</p>
<p>(...) ch) Los profesores en régimen académico de las Sedes Regionales con una dedicación de por lo menos medio tiempo asignados a programas desconcentrados de escuelas o facultades. En caso de adoptar la modalidad de Asamblea Representativa, la integrará con acatamiento de lo dispuesto en el artículo 81 bis, inciso c) de este Estatuto.</p>	<p>(...) ch) <u>ELIMINADO</u></p> <p>En caso de adoptar la modalidad de Asamblea Representativa, la integrará con acatamiento de lo dispuesto en el artículo 81 bis, inciso c) de este Estatuto.</p>	<p>las unidades que la constituyen. b bis) Los profesores eméritos y las profesoras eméritas, los cuales quienes no se tomarán en cuenta para efectos de quórum. c) Una representación estudiantil en número no mayor del 25 por ciento del total de los profesores miembros docentes integrantes de la Asamblea de Facultad, nombrada por la respectiva Asociación de Estudiantes, inscrita en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y conforme con los artículos 173 y 174 de este Estatuto. ch) Los profesores y las profesoras en régimen académico de las Sedes Regionales Universitarias con una dedicación de por lo menos medio tiempo asignados a carreras y programas desconcentrados de escuelas o facultades. En caso de adoptar la modalidad de Asamblea Representativa, la integrará con acatamiento de lo dispuesto en el artículo 81 bis, inciso c) de este Estatuto.</p>
<p>ARTÍCULO 81 bis.- Aquellas unidades (Facultad, Escuela o Sede Regional), cuya Asamblea esté constituida por 50 miembros o más, podrán decidir por mayoría absoluta, y en sesión especial convocada al efecto, constituir la Asamblea Plebiscitaria (Facultad, Escuela o</p>	<p>ARTÍCULO 81 bis.- Aquellas unidades (Facultad, Escuela o Sede Universitaria), cuya Asamblea esté constituida por 50 miembros o más, podrán decidir por mayoría absoluta, y en sesión especial convocada al efecto, constituir la Asamblea Plebiscitaria (Facultad, Escuela o</p>	<p>ARTÍCULO 81 bis.- Aquellas unidades (Facultad, Escuela o Sede Universitaria), cuya Asamblea esté constituida por 50 miembros o más, podrán decidir por mayoría absoluta, y en sesión especial convocada al efecto, constituir la Asamblea Plebiscitaria (Facultad, Escuela o</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>Sede Regional) integrada de acuerdo con los incisos a), b), b bis y c) del artículo 81, y la Asamblea Representativa que estará integrada por:</p> <p>a) El superior jerárquico de la unidad (Decano, Director de Escuela o Sede Regional, según corresponda).</p>	<p>Sede <u>Universitaria</u>) integrada de acuerdo con los incisos a), b), b bis y c) del artículo 81, y la Asamblea Representativa que estará integrada por:</p> <p>a) El superior jerárquico de la unidad (<u>Decanatura, Dirección</u> de Escuela o Sede <u>Universitaria</u>, según corresponda).</p>	<p>Sede <u>Universitaria</u>) integrada de acuerdo con los incisos a), b), b bis y c) del artículo 81, y la Asamblea Representativa que estará integrada por:</p> <p>a) El superior jerárquico de la unidad <u>Las personas que ocupan los cargos de Decanatura, Dirección</u> de Escuela o <u>dirección</u> Sede <u>Universitaria</u>, según corresponda.</p> <p>b) Los directores <u>Las direcciones</u> de las Unidades Subalternas, <u>sean</u> Escuelas y/o Departamentos, según corresponda.</p> <p>c) Una representación del sector docente según las siguientes relaciones: <u>una persona</u> por cada dos profesores <u>docentes</u> en aquellas unidades cuya asamblea tenga entre 50 y 100 profesores <u>docentes</u> y para las que tengan más de 100 <u>docentes</u> profesores, 50 representantes.</p> <p>ch) Una representación estudiantil en número no mayor del 25% del total de <u>docentes</u> profesores integrantes de esta asamblea. Dichos <u>representantes</u> <u>Dichas representaciones</u> deberán ser elegidas por la Asamblea de Estudiantes de las Unidades Académicas. Las vacantes que ocurran en esta representación se llenarán por el mismo</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>(...)</p> <p>d) La elección de los miembros de la Asamblea Representativa de Facultad, Escuela o Sede Regional, se hará por el mismo procedimiento electoral establecido en el Reglamento de Elecciones Universitarias para la elección de miembro de Asamblea Colegiada Representativa. Los miembros de la Asamblea Colegiada Representativa durarán en sus funciones dos años con la posibilidad de una reelección inmediata.</p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>d) La elección de <u>las personas integrantes</u> de la Asamblea Representativa de Facultad, Escuela o Sede Universitaria, se hará por el mismo procedimiento electoral establecido en el Reglamento de Elecciones Universitarias para la elección de miembros de Asamblea Colegiada Representativa. Los miembros y <u>las miembros</u> de la Asamblea Colegiada Representativa durarán en sus funciones dos años con la posibilidad de una reelección inmediata.</p> <p>(...)</p>	<p>procedimiento. La respectiva Asociación de Estudiantes de la Facultad debe estar inscrita en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto.</p> <p>d) La elección de <u>las personas integrantes</u> de la Asamblea Representativa de Facultad, Escuela o Sede Universitaria, se hará por el mismo procedimiento electoral establecido en el Reglamento de Elecciones Universitarias para la elección de miembros de Asamblea Colegiada Representativa. Las <u>personas miembros</u> de la Asamblea Colegiada Representativa durarán en sus funciones dos años con la posibilidad de una reelección inmediata.</p> <p>e) Cuando una <u>persona</u> miembro de la Asamblea Representativa a la que se refiere este artículo, faltare sin excusa aprobada, a tres reuniones, perderá su credencial y deberá ser sustituido.</p>
<p>ARTÍCULO 98.- La Asamblea de Escuela o Asamblea Plebiscitaria de Escuela, según corresponda, es el órgano superior de cada Escuela y estará integrada por:</p>	<p>ARTÍCULO 98.- La Asamblea de Escuela o Asamblea Plebiscitaria de Escuela, según corresponda, es el órgano superior de cada Escuela y estará integrada por:</p>	<p>ARTÍCULO 98.- La Asamblea de Escuela o Asamblea Plebiscitaria de Escuela, según corresponda, es el órgano superior de cada Escuela y estará integrada por:</p> <p>a) El Director <u>o directora</u>, quien preside; en su</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

<p style="text-align: center;">TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i></p>	<p style="text-align: center;">PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)</p>	<p style="text-align: center;">SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)</p>
		<p>ausencia, presidirá el Subdirector <u>o subdirectora</u> y en ausencia de ambos, el <u>la persona miembro</u> que en el acto se designe. El Director o el Subdirector, si así lo desean, <u>Cuando se justifique, las personas que ocupan la dirección o la subdirección</u> podrán solicitar a la Asamblea <u>ser dispensadas</u> dispensarlos de la obligación de ejercer la presidencia.</p> <p>b) Los profesores <u>y las profesoras</u> que formen parte del Régimen Académico con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas en propiedad y <u>con designación</u> que haya sido asignado a esa unidad académica, así como los profesores asignados <u>y las profesoras asignadas</u> a otras Unidades Académicas que colaboran con la escuela por lo menos medio tiempo, de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico. En caso de adoptar la modalidad de Asamblea Representativa, la integrarán con acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 81 bis) de este Estatuto.</p> <p>b bis) Los profesores eméritos <u>y las profesoras eméritas</u>, los cuales <u>quienes</u> no se tomarán en cuenta para efecto de quórum.</p> <p>b ter) Las jefaturas administrativas, con voz pero sin voto.</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

<p style="text-align: center;">TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i></p>	<p style="text-align: center;">PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)</p>	<p style="text-align: center;">SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)</p>
<p>(...) ch) Los profesores en régimen académico de las Sedes Regionales con una dedicación de por lo menos medio tiempo asignados a programas desconcentrados de facultades o escuelas. (...)</p>	<p>(...) ch) <u>ELIMINADO</u> (...)</p>	<p>c) Una representación estudiantil en número no mayor del 25 por ciento del total de profesores miembros <u>docentes</u> de la Asamblea de Escuela. Dicha representación debe ser elegida por la respectiva Asociación de Estudiantes. Debe estar inscrita en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto.</p> <p>ch) <u>Los profesores y las profesoras en régimen académico de las Sedes Regionales Universitarias con una dedicación de por lo menos medio tiempo asignados a carreras y programas desconcentrados de facultades o escuelas.</u></p> <p>En caso de adoptar la modalidad de Asamblea Representativa, la integrará con acatamiento de lo dispuesto en el artículo 81 bis, inciso c) de este Estatuto.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX Sedes Regionales</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX La Universidad en el territorio nacional</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX La Universidad en el territorio nacional</p>
<p>ARTÍCULO 108.- La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta a todas las regiones del</p>	<p>ARTÍCULO 108.- La Universidad de Costa Rica <u>realiza su actividad en el territorio nacional</u>, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.</p>	<p>ARTÍCULO 108.- La Universidad de Costa Rica <u>realiza su actividad en el territorio nacional</u>, con el propósito de <u>contribuir con</u> lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>país, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.</p>	<p><u>Para cumplir con sus fines y principios, la Institución establece Sedes Universitarias, las cuales constituyen su expresión representativa en las distintas regiones del país.</u></p> <p><u>Las Sedes Universitarias son órganos institucionales con capacidad para darse su propia organización, dentro del ordenamiento jurídico universitario, y para la contratación administrativa y la gestión de su presupuesto.</u></p>	<p>común.</p> <p><u>Para cumplir con sus fines y principios, la Institución establece Sedes Universitarias, las cuales constituyen su expresión representativa en las distintas regiones del país.</u></p> <p><u>Las Sedes Universitarias dependen de la Rectoría y son órganos institucionales con gozan de capacidad para darse su propia organización dentro del ordenamiento jurídico universitario, así como para la contratación administrativa y la gestión de su presupuesto.</u></p>
<p>ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sede regional se establecen en su reglamento.</p>	<p><u>ARTÍCULO 108 bis.- Para realizar las actividades académicas en el territorio nacional, la Universidad cuenta con la siguiente organización:</u></p> <p><u>a) Los órganos institucionales de deliberación, de decisión política y de decisión ejecutiva institucional, se encuentran en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.</u></p> <p><u>b) Los órganos de gestión académica se distribuyen en todo el territorio nacional;</u></p>	<p><u>ARTÍCULO 108 bis.- Para realizar las actividades académicas en el territorio nacional, la Universidad cuenta con la siguiente organización:</u></p> <p><u>a) Los órganos institucionales de deliberación, de decisión política y de decisión ejecutiva institucional, se encuentran en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.</u></p> <p><u>b) Los órganos de gestión académica que se distribuyen en todo el territorio nacional;</u></p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

<p style="text-align: center;">TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i></p>	<p style="text-align: center;">PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)</p>	<p style="text-align: center;">SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)</p>
<p>Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:</p> <p>a) Occidente b) Guanacaste c) Atlántico ch)Caribe d) Pacífico</p>	<p><u>en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y en las distintas Sedes Universitarias, que dependen de la Rectoría.</u></p> <p><u>c) Las decisiones académico-organizativas se adoptan en las Sedes Universitarias, según su propia organización y sus competencias definidas en sus reglamentos.</u></p> <p>Las Sedes Universitarias de la Universidad de Costa Rica son:</p> <p>a) Occidente b) Guanacaste c) Atlántico ch)Caribe d) Pacífico</p>	<p><u>en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y en las distintas Sedes Universitarias, que dependen de la Rectoría.</u></p> <p>Las Sedes Universitarias de la Universidad de Costa Rica son:</p> <p>i) Occidente ii) Guanacaste iii) Atlántico iv) Caribe v) Pacífico <u>vi) Guápiles</u> <u>vii) Santa Cruz</u> <u>viii) Tacaes</u> <u>ix) Paraíso</u> <u>x) Golfito</u></p> <p><u>Las decisiones académico-organizativas se adoptan en las Sedes Universitarias, según su propia organización y las competencias definidas en el Reglamento General de Sedes Universitarias y en sus reglamentos específicos.</u></p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
	<p><u>Para cumplir con su misión en las regiones, las Sedes Universitarias pueden contar con Recintos Universitarios, los cuales llevan a cabo actividades de docencia, investigación y acción social. Las Sedes Universitarias deberán dotarlos del presupuesto adecuado, para cuya ejecución los Recintos Universitarios tendrán independencia operativa.</u></p> <p><u>Los recintos pueden o no depender de una sedes universitaria.</u></p>	<p><u>Desarrollar, en cada espacio del territorio nacional, las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social de acuerdo con la misión y el alto nivel de excelencia académica que caracteriza a la Universidad de Costa Rica.</u></p> <p>Para cumplir con su misión en las regiones, las Sedes Universitarias pueden contar con Recintos Universitarios, los cuales llevan a cabo actividades de docencia, investigación y acción social. Las Sedes Universitarias deberán dotarlos del presupuesto adecuado, para cuya ejecución los Recintos Universitarios tendrán independencia operativa.</p> <p>Los recintos pueden o no depender de una sedes universitaria.</p>
<p>ARTÍCULO 109.- Corresponde a las Sedes Regionales:</p>	<p>ARTÍCULO 109.- Corresponde a las Sedes <u>Universitarias</u>:</p>	<p>ARTÍCULO 109.- Corresponde a las Sedes <u>Universitarias</u>:</p> <p>a) <u>Desarrollar, en cada espacio del territorio nacional, las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social de acuerdo con la misión y el alto nivel de</u></p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>a) Ofrecer carreras cortas, así como programas de extensión, determinados de acuerdo con las necesidades de la región y del país.</p> <p>b) Ofrecer los cursos de Estudios Generales y otros de Educación General pertenecientes a las diferentes carreras, bajo la modalidad descentralizada del Sistema de Educación General.</p> <p>c) Ofrecer, en corresponsabilidad con las respectivas Escuelas o Facultades de la Universidad, carreras y tramos de carreras conducentes a grados académicos, y desarrollar programas y actividades que culminen con un título universitario.</p> <p>ch) Ofrecer, de acuerdo con los estudios pertinentes, carreras que no existan en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y conducentes a grados académicos, o carreras que no ofrezcan las Facultades y Escuelas mediante la descentralización o la descentralización.</p> <p>d) Proponer, ejecutar y servir de apoyo a programas y proyectos de investigación y acción social que contribuyan al desarrollo de</p>	<p>a) Ofrecer <u>las</u> carreras universitarias de grado y posgrado que respondan a las necesidades de la región y del país, de acuerdo con los estudios pertinentes.</p> <p>b) Ofrecer los cursos de Estudios Generales y otros de Educación General pertenecientes a las diferentes carreras, bajo la modalidad descentralizada del Sistema de Educación General.</p> <p>c) Ofrecer, en corresponsabilidad con las respectivas Escuelas, Facultades o Sedes de la Universidad, carreras y tramos de carreras conducentes a grados académicos, y desarrollar programas y actividades que culminen con un título universitario.</p> <p>ch) ELIMINADO</p> <p>d) Desarrollar los programas y los proyectos de investigación y acción social que contribuyan al desarrollo de la región en particular y del país en general, según los lineamientos de las respectivas vicerrectorías.</p> <p>(...)</p>	<p><u>excelencia académica que caracteriza a la Universidad de Costa Rica.</u></p> <p>b) Brindar la oferta académica Ofrecer las carreras universitarias de grado y posgrado que respondan a las necesidades de la región y del país, de acuerdo con los estudios pertinentes.</p> <p>c) Ofrecer los cursos de Estudios Generales y otros de Educación General pertenecientes a las diferentes carreras, bajo la modalidad descentralizada del Sistema de Educación General.</p> <p>ch) Ofrecer, en corresponsabilidad con las respectivas Escuelas, Facultades o Sedes de la Universidad, carreras y tramos de carreras conducentes a grados académicos, y desarrollar programas y actividades que culminen con un título universitario.</p> <p>ch) ELIMINADO</p> <p>d) Desarrollar los programas y los proyectos de investigación y acción social que contribuyan al desarrollo de la región en particular y del país en general, según los lineamientos de las respectivas vicerrectorías.</p> <p>e) Proponer para su aprobación, a los órganos correspondientes, las políticas de proyección de la Universidad de Costa Rica en el territorio nacional regionalización.</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>la región en particular y del país en general. (...)</p>		<p>f) Ejecutar, en lo que les corresponde, las políticas de <u>proyección de la Universidad de Costa Rica en el territorio nacional regionalización</u> aprobadas por los órganos superiores de la Universidad.</p> <p>g) <u>Ejercer los cargos de representación en las diferentes instancias que le sean asignadas por este Estatuto y por la normativa institucional.</u></p> <p>h) Ejercer todas las otras funciones que sean necesarias para ejecutar los planes de <u>la Universidad de Costa Rica en el territorio nacional regionalización</u> universitaria.</p>
<p>ARTÍCULO 110.- Corresponde al Consejo de Sedes Regionales coordinar las actividades de las sedes regionales y proponer al Consejo Universitario las políticas pertinentes en materia de regionalización, emanadas de las respectivas asambleas de sedes.</p> <p>Integran el Consejo de Sedes Regionales: los directores de las sedes y una representación estudiantil no mayor al 25% del total de los profesores miembros de ese Consejo. Este Consejo nombrará un coordinador de entre los Directores, quien desempeñará sus funciones por dos años y no podrá ser reelecto en forma</p>	<p>ARTÍCULO 110.- <u>El Consejo de Sedes Universitarias es el órgano de integración y coordinación de la regionalización universitaria. Está integrado por las personas que ocupan las direcciones</u> de las Sedes <u>Universitarias</u> y una representación estudiantil no mayor al 25% del total de los profesores <u>o las profesoras</u> miembros de ese Consejo. Este Consejo nombrará <u>una persona coordinadora</u> de entre <u>quienes ocupen las direcciones</u>, quien desempeñará sus funciones por dos años y no podrá ser <u>reelecta</u> en forma sucesiva.</p>	<p>ARTÍCULO 110.- <u>El Consejo de Sedes Universitarias es el órgano de integración, coordinación y desarrollo de la Universidad de Costa Rica en el territorio nacional. Está integrado por las personas que ocupan las direcciones</u> de las Sedes <u>Universitarias</u> y una representación estudiantil no mayor al 25% del total de los profesores <u>o las profesoras</u> miembros de ese Consejo. Este Consejo nombrará <u>una persona coordinadora</u> de entre <u>quienes ocupen las direcciones</u>, quien desempeñará sus funciones por dos años y no podrá ser <u>reelecta</u> en forma sucesiva.</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>sucesiva.</p> <p>El representante de las Sedes Regionales ante el Consejo Universitario es miembro ex-oficio del Consejo de Sedes, con voz pero sin voto.</p>	<p><u>La persona</u> representante de las Sedes Universitarias ante el Consejo Universitario es miembro <i>ex officio</i> del Consejo de Sedes, con voz pero sin voto. <u>Además, podrá participar, en las mismas condiciones, cualquier otra persona que se considere oportuno, siempre y cuando así lo decida el propio Consejo de Sedes.</u></p> <p>Corresponde al Consejo de Sedes Universitarias:</p> <p>a) <u>Coordinar las diversas acciones, programas y proyectos tendientes al fortalecimiento de la regionalización universitaria.</u></p> <p>b) <u>Responder las consultas que se le planteen respecto de cualquier cambio en la normativa institucional que afecte la regionalización universitaria.</u></p> <p>c) <u>Coordinar los asuntos relacionados con la estructura y gobierno, y con las actividades académicas de las Sedes Universitarias.</u></p>	<p><u>La persona</u> representante de las Sedes Universitarias ante el Consejo Universitario es miembro <i>ex officio</i> del Consejo de Sedes, con voz pero sin voto. Además, podrá participar, en las mismas condiciones, cualquier otra persona que se considere oportuno, siempre y cuando así lo decida el propio Consejo de Sedes.</p> <p>Corresponde al Consejo de Sedes Universitarias:</p> <p>a) <u>Coordinar las diversas acciones, actividades académicas, programas y proyectos tendientes al fortalecimiento de la regionalización universitaria de las Sedes Universitarias.</u></p> <p>b) <u>Responder las consultas que se le planteen respecto de cualquier cambio en la normativa institucional que afecte la regionalización universitaria concierne a las Sedes Universitarias.</u></p> <p>c) <u>Velar porque los asuntos relacionados con la estructura y gobierno de las sedes universitarias respondan a sus necesidades particulares y a los estándares de</u></p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
	<p>d) Proponer al Consejo Universitario las políticas pertinentes en materia de regionalización <u>universitaria, previa consulta a las</u> Asambleas de Sede <u>o a las instancias correspondientes.</u></p> <p>e) <u>Facilitar la ejecución de proyectos inter sedes e interrecintos, sea de investigación, docencia o acción social, que fortalezcan el desarrollo de la regionalización universitaria.</u></p> <p>f) <u>Velar porque los procesos de gestión académica y administrativa en las distintas Sedes Universitarias se realicen de manera articulada y eficiente, aprovechando experiencias exitosas llevadas a cabo tanto en las Sedes Universitarias como a nivel internacional.</u></p> <p>g) <u>Promover espacios de discusión y reflexión sobre la teoría y la práctica de la regionalización universitaria.</u></p> <p>h) <u>Nombrar a los representantes del Consejo ante las diferentes instancias que así lo requieran, así como comisiones ad hoc</u></p>	<p><u>excelencia académica de la Universidad de Costa Rica.</u></p> <p>d) Proponer al Consejo Universitario las políticas pertinentes en materia de <u>desarrollo de la Universidad en el territorio nacional</u> regionalización universitaria, previa consulta a las Asambleas de Sede <u>y o a las instancias correspondientes.</u></p> <p>e) <u>Facilitar la ejecución de proyectos conjuntos inter sedes e interrecintos, sea de investigación, docencia o acción social, que fortalezcan la articulación y el desarrollo de la regionalización universitaria las Sedes Universitarias.</u></p> <p>f) <u>Velar porque los procesos de gestión académica y administrativa en las distintas Sedes Universitarias se realicen de manera pertinente y articulada y eficiente, aprovechando experiencias exitosas llevadas a cabo tanto en las Sedes Universitarias como a nivel internacional.</u></p> <p>g) <u>Promover espacios de discusión y reflexión sobre la teoría y la práctica de la regionalización universitaria; el impacto de la Universidad en el desarrollo del país.</u></p> <p>h) <u>Nombrar a las personas representantes del Consejo ante las diferentes instancias universitarias que así lo requieran, así</u></p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
	<p><u>para el estudio de asuntos específicos que atañen a la regionalización universitaria.</u></p> <p>i) <u>Responder las consultas que se le planteen sobre proyectos interuniversitarios promovidos por las autoridades universitarias.</u></p> <p>j) <u>Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, modificación o eliminación de las Sedes Universitarias y Recintos Universitarios.</u></p> <p>k) <u>Crear, fusionar o eliminar los departamentos, para el trámite correspondiente.</u></p> <p>l) <u>Facilitar la movilidad académica y estudiantil entre las Sedes Universitarias y Recintos Universitarios para fortalecer la regionalización universitaria.</u></p> <p>m) <u>Estimular la internacionalización del quehacer académico en las distintas Sedes Universitarias y Recintos Universitarios.</u></p> <p>n) <u>Estimular el desarrollo coordinado de</u></p>	<p><u>como comisiones <i>ad hoc</i> para el estudio de asuntos específicos que atañen a la regionalización universitaria a las Sedes Universitarias.</u></p> <p>i) <u>Responder las consultas que se le planteen sobre iniciativas proyectos interuniversitarios promovidos por las autoridades universitarias.</u></p> <p>j) <u>Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, modificación o eliminación de las Sedes Universitarias y Recintos Universitarios.</u></p> <p>k) <u>Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, modificación o eliminación de los departamentos, para el trámite correspondiente de las Sedes Universitarias a propuesta de las Asambleas de Sedes correspondientes.</u></p> <p>l) <u>Promover Facilitar la movilidad y académica docente y estudiantil entre las Sedes Universitarias y Recintos Universitarios para fortalecer la regionalización universitaria.</u></p> <p>m) <u>Estimular el intercambio y la proyección internacional del quehacer académico de las distintas Sedes Universitarias y Recintos Universitarios.</u></p> <p>n) <u>Estimular el desarrollo coordinado de</u></p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>Este Consejo está equiparado a un Consejo de Área para los otros efectos que señale este Estatuto.</p>	<p style="text-align: center;"><u>actividades culturales, recreativas y deportivas entre las Sedes Universitarias y Recintos Universitarios.</u></p> <p>Este Consejo está equiparado a un Consejo de Área para los otros efectos que señale este Estatuto.</p>	<p style="text-align: center;"><u>actividades culturales, recreativas y deportivas entre las Sedes Universitarias y Recintos Universitarios.</u></p> <p>Este Consejo está equiparado a un Consejo de Área para los otros efectos que señale este Estatuto.</p>
<p>ARTÍCULO 111.- La Asamblea de Sede o la Asamblea Plebiscitaria de Sede, según corresponda, es el órgano superior de la Sede y estará constituida por:</p> <p>a) El Director de la Sede, quien preside; en su ausencia presidirá el Subdirector, y en ausencia de ambos el miembro que en el acto se designe.</p> <p>b) Los profesores en Régimen Académico asignados a la Sede con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas propiedad; así como los profesores en Régimen Académico asignados a otras unidades académicas, que laboran al menos medio tiempo en programas desconcentrados y descentralizados en la Sede Regional.</p>	<p>ARTÍCULO 111.- La Asamblea de Sede o la Asamblea Plebiscitaria de Sede, según corresponda, es el órgano superior de la Sede Universitaria y estará constituida por:</p> <p>a) <u>La persona que ocupa la dirección</u> de la Sede Universitaria, quien preside; en su ausencia presidirá <u>la persona que ocupa la subdirección</u>, y en ausencia de ambos el miembro <u>o la miembro</u> que en el acto se designe.</p> <p>b) <u>El personal docente</u> en Régimen Académico asignados a la Sede Universitaria con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas propiedad; así como <u>el personal docente</u> en Régimen Académico asignados a otras Sedes Universitarias o unidades académicas de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, que laboran al menos medio tiempo en la Sede</p>	<p>ARTÍCULO 111.- La Asamblea de Sede o la Asamblea Plebiscitaria de Sede, según corresponda, es el órgano superior de la Sede Universitaria y estará constituida por:</p> <p>a) <u>La persona que ocupa la dirección</u> de la Sede Universitaria, quien preside; en su ausencia presidirá <u>la persona que ocupa la subdirección</u>, y en ausencia de ambas la persona el miembro o la miembro que en el acto se designe que se designe en el acto.</p> <p>b) <u>El personal docente</u> en Régimen Académico asignados a la Sede Universitaria con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas propiedad; así como <u>el personal docente</u> en Régimen Académico asignados a otras Sedes Universitarias o unidades académicas de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, que laboran al menos medio tiempo en la Sede</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>c) Los profesores eméritos, los cuales no se tomarán en cuenta para efectos de quórum.</p> <p>ch) Una representación estudiantil en número no mayor del 25% del total de profesores, miembros de la Asamblea, nombrada por la asociación de estudiantes de la Sede, de conformidad con los artículos 173 y 174 de este Estatuto.</p>	<p><u>Universitaria.</u></p> <p>c) El personal docente emérito, quienes no se tomarán en cuenta para efectos de cuórum.</p> <p>ch) Una representación estudiantil en número no mayor del 25% del total de docentes, miembros de la Asamblea, nombrada por la asociación de estudiantes de la Sede Universitaria, de conformidad con lo que establece este Estatuto en el Capítulo XV sobre la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p><u>Universitaria.</u></p> <p>c) El personal docente emérito, quienes no se tomarán en cuenta para efectos de cuórum.</p> <p>ch) Una representación estudiantil en número no mayor del 25% del total de docentes, miembros de la Asamblea, nombrada por la asociación de estudiantes de la Sede Universitaria, de conformidad con lo que establece este Estatuto en el Capítulo XV sobre la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>d) El personal docente Los profesores y las profesoras en régimen académico de las Sedes Regionales Universitarias con una dedicación de por lo menos medio tiempo, que perteneciendo a otras unidades académicas esté asignados a carreras y programas desconcentrados de la sede universitaria escuelas o facultades. En caso de adoptar la modalidad de Asamblea Representativa, la integrará con acatamiento de lo dispuesto en el artículo 81 bis, inciso e) de este Estatuto.</p>
<p>ARTÍCULO 111 bis.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede, según corresponda:</p>	<p>ARTÍCULO 111 bis.- Son atribuciones de la Asamblea Plebiscitaria de Sede, según corresponda:</p>	<p>ARTÍCULO 111 bis.- Son atribuciones de la Asamblea Plebiscitaria de Sede, según corresponda:</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>a) Nombrar al Director y al Subdirector de la Sede según las normas que determinan este Estatuto y el Reglamento de Elecciones Universitarias.</p> <p>b) Revocar el nombramiento del Director y Subdirector de la Sede, por causas graves que hicieran perjudicial su permanencia en el cargo, previo levantamiento de expediente y por votación afirmativa y secreta no inferior a las dos terceras partes de sus miembros.</p>	<p>a) Nombrar a las personas que ocupan la dirección y la subdirección de la Sede Universitaria según las normas que determinan este Estatuto y el Reglamento de Elecciones Universitarias.</p> <p>b) Revocar el nombramiento de las personas que ocupan la dirección y la subdirección de la Sede Universitaria, por causas graves que hicieran perjudicial su permanencia en el cargo, previo levantamiento de expediente y por votación afirmativa y secreta no inferior a las dos terceras partes de sus integrantes.</p>	<p>a) Nombrar a las personas que ocupan la dirección y la subdirección de la Sede Universitaria según las normas que determinan este Estatuto y el Reglamento de Elecciones Universitarias.</p> <p>b) Revocar el nombramiento de las personas que ocupan la dirección y la subdirección de la Sede Universitaria, por causas graves que hicieran perjudicial su permanencia en el cargo, previo levantamiento de expediente y por votación afirmativa y secreta no inferior a las dos terceras partes de sus integrantes.</p>
<p>ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:</p> <p>a) Declarar a un profesor perjudicial o ineficaz en su labor, conforme al artículo 82 bis, inciso a) de este Estatuto.</p> <p>b) Conocer los recursos de apelación contra las resoluciones del Director de la Sede, así como de otros asuntos de su competencia.</p> <p>c) Proponer a la Vicerrectoría de Docencia, por medio del Director, los planes de estudio cuando en la Sede no existan reuniones de departamento.</p>	<p>ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede, según corresponda:</p> <p>a) Declarar a un profesor o una profesora perjudicial o ineficaz en su labor, conforme al artículo 82 bis, inciso a) de este Estatuto.</p> <p>b) Conocer los recursos de apelación contra las resoluciones de la persona que ocupa la dirección de la Sede Universitaria, así como de otros asuntos de su competencia.</p> <p>c) Proponer a la Vicerrectoría de Docencia, por medio de la dirección, los nuevos planes de estudio que se ofrezcan en la Sede Universitaria, cuando corresponda.</p>	<p>ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede, según corresponda:</p> <p>a) Declarar a un profesor o una profesora perjudicial o ineficaz en su labor, conforme al artículo 82 bis, inciso a) de este Estatuto.</p> <p>b) Conocer los recursos de apelación contra las resoluciones de la persona que ocupa la dirección de la Sede Universitaria, así como de otros asuntos de su competencia.</p> <p>c) Proponer a la Vicerrectoría de Docencia, por medio de la dirección, los nuevos planes de estudio que se ofrezcan en la Sede Universitaria, cuando corresponda.</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>ch)Nombrar a los profesores eméritos siguiendo las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Académico.</p> <p>d) Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede -y sus modificaciones- y enviárselo al Rector, para su trámite en el Consejo Universitario.</p> <p>e) Proponer a los Vicerrectores correspondientes por medio del Director de Sede los programas de docencia, investigación y acción social, cuando en la Sede no existan reuniones de departamento.</p> <p>f) Proponer al Director las ternas para el nombramiento de coordinadores generales y de directores de recintos, según lo estipule el reglamento de la Sede.</p> <p>g) Definir las políticas de la Sede Regional dentro del marco de las políticas generales de la Universidad y de su ordenamiento jurídico.</p> <p>h) Conocer y pronunciarse sobre el informe de labores que anualmente le presentará el Director de Sede.</p> <p>i) Proponer al Consejo de Sedes Regionales, por medio del Director, la creación, fusión o eliminación de los departamentos, para el</p>	<p>ch)Nombrar a los profesores eméritos <u>y las profesoras eméritas</u> siguiendo las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Académico.</p> <p>d) Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede <u>Universitaria</u> -y sus modificaciones- y <u>remitirlo a la Rectoría</u> para <u>el</u> trámite <u>respectivo</u> en el Consejo Universitario.</p> <p>e) Proponer a <u>las vicerrectorías</u> correspondientes por medio de <u>la dirección</u> de la Sede <u>Universitaria</u> los programas de docencia, investigación y acción social, cuando <u>corresponda</u>.</p> <p>f) Proponer <u>a la persona que ocupa la dirección</u>, las ternas para el nombramiento de <u>las coordinaciones</u> generales y de <u>Recintos</u>, según lo estipule el reglamento de la Sede <u>Universitaria</u>.</p> <p>g) Definir las políticas de la Sede <u>Universitaria</u> dentro del marco de las políticas generales de la Universidad y de su ordenamiento jurídico.</p> <p>h) Conocer y pronunciarse sobre el informe de labores que anualmente le presentará <u>la dirección</u> de Sede <u>Universitaria</u>.</p> <p>i) Proponer al Consejo de Sedes <u>Universitarias</u>, por medio <u>de la dirección</u>, la</p>	<p>ch)Nombrar a los profesores eméritos <u>y las profesoras eméritas</u> siguiendo las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Académico.</p> <p>d) Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede <u>Universitaria</u> -y sus modificaciones- y <u>remitirlo a la Rectoría</u> para <u>el</u> trámite <u>respectivo</u> en el Consejo Universitario.</p> <p>e) Proponer a <u>las vicerrectorías</u> correspondientes por medio de <u>la dirección</u> de la Sede <u>Universitaria</u> los programas de docencia, investigación y acción social, cuando <u>corresponda</u>.</p> <p>f) Proponer <u>a la persona que ocupa la dirección</u>, las ternas para el nombramiento de <u>las coordinaciones</u> generales <u>y de Recintos</u>, según lo estipule el reglamento de la Sede <u>Universitaria</u>.</p> <p>g) Definir las políticas de la Sede <u>Universitaria</u> dentro del marco de las políticas generales de la Universidad y de su ordenamiento jurídico.</p> <p>h) Conocer y pronunciarse sobre el informe <u>anual</u> de labores que anualmente <u>le presentará de la dirección</u> de Sede <u>Universitaria, previo a su envío a la Rectoría</u>.</p> <p>i) Proponer al Consejo de Sedes <u>Universitarias</u>, por medio <u>de la dirección</u>, la</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>trámite correspondiente.</p> <p>j) Conocer sobre los asuntos que someta a su consideración el Director. Recibir propuestas de los miembros de la Asamblea, deliberar sobre ellas y transmitir sus recomendaciones a los órganos superiores de la Institución.</p>	<p>creación, fusión o eliminación de los departamentos <u>y Recintos Universitarios</u>, para el trámite correspondiente.</p> <p>j) Conocer sobre los asuntos que someta a su consideración <u>la Dirección de la Sede Universitaria</u>.</p> <p>k) Recibir propuestas de los miembros <u>y las miembros</u> de la Asamblea, deliberar sobre ellas y transmitir sus recomendaciones a los órganos superiores de la Institución.</p>	<p>creación, fusión o eliminación de los departamentos y Recintos Universitarios, para el trámite correspondiente.</p> <p>j) Conocer sobre los asuntos que someta a su consideración <u>la Dirección de la Sede Universitaria</u>.</p> <p>k) Recibir propuestas de <u>las personas integrantes</u> los miembros y las miembros de la Asamblea, deliberar sobre ellas y <u>cuando corresponda</u>, transmitir sus recomendaciones a los órganos superiores de la Institución.</p>
<p>ARTÍCULO 111 quater.- Las sesiones de la Asamblea de Sede podrán ser convocadas por el Director, por iniciativa propia o por instancia del Consejo de Sede, o del 20% del total de los miembros de la Asamblea, de los cuales al menos la mitad deberán ser profesores. En el segundo de los casos, o cuando se esté presentando un recurso de acuerdo con el artículo 228 inciso h) de este Estatuto, la convocatoria deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud. El quórum será la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros.</p>	<p>ARTÍCULO 111 quater.- Las sesiones de la Asamblea de Sede podrán ser convocadas por <u>la persona que ocupa la dirección</u>, por iniciativa propia o por instancia del Consejo de Sede, o del 20% del total de los miembros <u>y las miembros</u> de la Asamblea, de los cuales al menos la mitad deberán ser <u>docentes</u>. En el segundo de los casos, o cuando se esté presentando un recurso de acuerdo con el artículo 228 inciso h) de este Estatuto, la convocatoria deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud. El <u>cuórum</u> será la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros.</p>	<p>ARTÍCULO 111 quater.- Las sesiones de la Asamblea de Sede podrán ser convocadas por <u>la persona que ocupa la dirección</u>, por iniciativa propia o por instancia del Consejo de Sede, o del 20% del total de <u>las personas</u> los miembros y las miembros de la Asamblea, de <u>las</u> cuales al menos la mitad deberán ser <u>docentes</u>. En el segundo de los casos, o cuando se esté presentando un recurso de acuerdo con el artículo 228 inciso h) de este Estatuto, la convocatoria deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud. El <u>cuórum</u> será la mitad más cualquier fracción del total de <u>las personas</u> sus miembros.</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>En caso de que el quórum no se complete dentro de la media hora siguiente a la hora de la convocatoria a la reunión, los presentes podrán celebrar la sesión, siempre que su número no sea inferior a la tercera parte más cualquier fracción del total de sus miembros. En este último caso no se podrán tomar acuerdos en firme, excepto la aprobación del acta de la sesión anterior.</p> <p>Cuando las sesiones se convoquen con fines electorales, se aplicará el régimen especial que se indica en el reglamento correspondiente.</p>	<p>En caso de que el <u>cuórum</u> no se complete dentro de la media hora siguiente a la hora de la convocatoria a la reunión, los presentes <u>y las presentes</u> podrán celebrar la sesión, siempre que su número no sea inferior a la tercera parte más cualquier fracción del total de sus miembros. En este último caso no se podrán tomar acuerdos en firme, excepto la aprobación del acta de la sesión anterior.</p> <p>Cuando las sesiones se convoquen con fines electorales, se aplicará el régimen especial que se indica en el reglamento correspondiente.</p> <p>Si la Sede <u>Universitaria</u> no adoptase las modalidades de Asamblea Plebiscitaria y Asamblea Representativa, su asamblea tendrá las atribuciones contenidas en los artículos 111 bis y 111 ter.</p>	<p>En caso de que el <u>cuórum</u> no se complete dentro de la media hora siguiente a la hora de la convocatoria a la reunión, <u>las personas</u> presentes y las presentes podrán celebrar la sesión, siempre que su número no sea inferior a la tercera parte más cualquier fracción del total de <u>las personas</u> sus miembros. En este último caso no se podrán tomar acuerdos en firme, excepto la aprobación del acta de la sesión anterior.</p> <p>Cuando las sesiones se convoquen con fines electorales, se aplicará el régimen especial que se indica en el reglamento correspondiente.</p>
<p>ARTÍCULO 111 quinquies.- Si la Sede Regional no adoptase las modalidades de Asamblea Plebiscitaria y Asamblea Representativa, su asamblea tendrá las atribuciones contenidas en los artículos 111 bis y 111 ter.</p>	<p>ARTÍCULO 111 quinquies.- <u>SE INCLUYÓ COMO ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO ANTERIOR.</u></p>	<p>ARTÍCULO 111 quinquies.- Si la Sede <u>Universitaria</u> no adoptase las modalidades de Asamblea Plebiscitaria y Asamblea Representativa, su asamblea tendrá las atribuciones contenidas en los artículos 111 bis y 111 ter.</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>ARTÍCULO 112.- Para ser Director de Sede Regional se requiere ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes en la Asamblea de Sede.</p> <p>Podrá ser candidato a la reelección inmediata una sola vez consecutiva, según las normas que determinan este Estatuto y el Reglamento de Elecciones Universitarias.</p> <p>En ausencias temporales del Director y mientras duren éstas, el cargo será ejercido por el Subdirector de la Sede.</p> <p>Corresponde al Director de Sede:</p> <p>a) Ejecutar los acuerdos y las políticas emanadas de la Asamblea de Sede y de los órganos superiores de la Universidad.</p>	<p>ARTÍCULO 112.- Para <u>optar por la dirección de una Sede Universitaria</u>, se requiere <u>tener la ciudadanía</u> costarricense, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático <u>o catedrática</u> o <u>de asociado o asociada</u>. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros <u>y las miembros</u> presentes en la Asamblea de Sede.</p> <p><u>Quien ocupe la dirección de la Sede Universitaria</u> podrá <u>optar por</u> la reelección inmediata, una sola vez, según las normas que determinan este Estatuto y el Reglamento de Elecciones Universitarias.</p> <p>En ausencias temporales del director <u>o la directora</u> y mientras duren éstas, el cargo será ejercido por <u>la persona que ocupa la subdirección</u> de la Sede <u>Universitaria</u>.</p> <p>Corresponde al Director <u>o Directora</u> de Sede <u>Universitaria</u>:</p> <p>a) Ejecutar los acuerdos y las políticas emanadas de la Asamblea de Sede y de los órganos superiores de la Universidad.</p>	<p>ARTÍCULO 112.- Para <u>optar por la dirección de una Sede Universitaria</u>, se requiere <u>tener la ciudadanía</u> costarricense, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático <u>o catedrática</u> o <u>de asociado o asociada</u>. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de <u>las personas</u> miembros <u>y las miembros</u> presentes en la Asamblea de Sede.</p> <p><u>Quien ocupe la dirección de la Sede Universitaria</u> podrá <u>optar por</u> la reelección inmediata, una sola vez, según las normas que determinan este Estatuto y el Reglamento de Elecciones Universitarias.</p> <p>En ausencias temporales del director <u>o la directora</u> y mientras duren éstas, el cargo será ejercido por <u>la persona que ocupa la subdirección</u> de la Sede <u>Universitaria</u>.</p> <p>Corresponde al Director <u>o Directora</u> de Sede <u>Universitaria</u>:</p> <p>a) Ejecutar los acuerdos y las políticas emanadas de la Asamblea de Sede y de los órganos superiores de la Universidad.</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>b) Servir de medio obligatorio de comunicación entre la Sede y las autoridades de la Universidad.</p> <p>c) Representar a la Sede en todas las actividades que favorezcan el desarrollo de la Universidad.</p> <p>ch) Ejercer en la Sede las potestades de superior jerárquico inmediato de los funcionarios y su autoridad sobre los estudiantes.</p> <p>d) Proponer al Rector las medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Sede.</p> <p>e) Convocar a la Asamblea de Sede y presidirla, en su ausencia presidirá el Subdirector y en ausencia de ambos, el miembro que en el acto se designe.</p> <p>f) Convocar y presidir las reuniones de Departamento de la Sede, cuando se trate de la elección del Director de Departamento y del nombramiento de personal en Régimen Académico.</p> <p>g) Nombrar al Director de Departamento escogido por la reunión de profesores y escoger al Director de Departamento de una terna presentada por los profesores del departamento, cuando éste no cuente con al</p>	<p>b) Servir de medio obligatorio de comunicación entre la Sede Universitaria y las autoridades de la Universidad.</p> <p>c) Representar a la Sede Universitaria en todas las actividades que sean de interés de la Institución o que sean de su competencia.</p> <p>ch) Ejercer en la Sede Universitaria las potestades de superior jerárquico inmediato de los funcionarios y las funcionarias y su autoridad sobre el estudiantado.</p> <p>d) Proponer a la Rectoría las medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Sede Universitaria.</p> <p>e) Convocar a la Asamblea de Sede y presidirla; en su ausencia, presidirá el Subdirector o Subdirectora y, en ausencia de ambos, el miembro o la miembro que en el acto se designe.</p>	<p>b) Servir de medio obligatorio de comunicación entre la Sede Universitaria y las autoridades de la Universidad.</p> <p>c) Ejercer en la Sede Universitaria el cargo y las potestades de superior jerárquico inmediato de los funcionarios y las funcionarias y su autoridad sobre el estudiantado.</p> <p>ch) Proponer a la Rectoría las medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Sede Universitaria.</p> <p>d) Convocar a la Asamblea de Sede y presidirla. En su ausencia, presidirá el Subdirector o Subdirectora y, en ausencia de ambos, el la persona miembro o la miembro que en el acto se designe.</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>menos 10 profesores en Régimen Académico.</p> <p>h) Nombrar a los coordinadores generales y a los Directores de Recintos, de una terna propuesta por la Asamblea de Sede, de conformidad con el Reglamento de la Sede respectiva.</p> <p>i) Nombrar comisiones para el estudio de asuntos determinados.</p> <p>j) Proponer al Vicerrector respectivo el nombramiento del personal administrativo y técnico que requiera la Sede.</p> <p>k) Acordar licencias, con o sin goce de salario, que no excedan de diez días hábiles, a los funcionarios de la Sede, conforme al reglamento correspondiente.</p> <p>l) Tramitar en la Vicerrectoría de Docencia, las solicitudes de permiso mayores de 10 días hábiles de los profesores.</p> <p>ll) Aprobar el plan de trabajo de cada profesor asignado a la Sede a su cargo. En el caso de los profesores que trabajan en carreras desconcentradas, el Director de la Sede aprobará dicho plan de trabajo conjuntamente con el Director de la Escuela respectiva.</p>	<p>f) Nombrar a <u>las personas que ocupan las coordinaciones</u> generales y de Recintos <u>Universitarios</u>, de una terna propuesta por la Asamblea de Sede. <u>Los requisitos y procedimientos específicos para estos nombramientos, estarán establecidos en el Reglamento respectivo.</u></p> <p>g) Nombrar comisiones para el estudio de asuntos determinados.</p> <p>h) Proponer <u>a la Vicerrectora o</u> al Vicerrector respectivo el nombramiento del personal administrativo que requiera la Sede <u>Universitaria</u>.</p> <p>i) <u>Aprobar</u> licencias, con o sin goce de salario, que no excedan de diez días hábiles, a los funcionarios <u>y las funcionarias</u> de la Sede <u>Universitaria</u>, conforme al reglamento correspondiente.</p> <p>j) Tramitar, <u>ante</u> la Vicerrectoría <u>respectiva, las licencias, con o sin goce de salario</u> mayores de 10 días hábiles de los <u>funcionarios y funcionarias de la Sede Universitaria</u>.</p>	<p>e) Nombrar a <u>las personas que ocupan las coordinaciones</u> generales y de Recintos <u>Universitarios</u>, de una terna propuesta por la Asamblea de Sede. <u>Los requisitos y procedimientos específicos para estos nombramientos, estarán establecidos en el Reglamento respectivo.</u></p> <p>f) Convocar y presidir las reuniones de Departamento de la Sede <u>Universitaria, si estos existen dentro de su estructura de gestión académica</u>, cuando se trate de la elección del Director <u>o de la Directora</u> de Departamento y del nombramiento de personal en Régimen Académico.</p> <p>g) Si existieran los departamentos dentro de la estructura de gestión académica de la Sede Universitaria, le corresponderá <u>Nombrar a su al Director o Directora de departamento</u> de una terna presentada por los profesores <u>y las profesoras</u> del departamento. <u>Si hubiera 10 o más docentes en Régimen Académico, el nombramiento se hará directamente en la reunión de docentes que conforman el departamento convocada para tal efecto.</u></p> <p>h) Nombrar comisiones para el estudio de</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>m) Proponer al Vicerrector de Docencia el nombramiento del personal docente interino, siguiendo las normas que el Reglamento de Régimen Académico señale.</p> <p>n) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Sede, excepción hecha de aulas y laboratorios.</p> <p>ñ) Suspender lecciones y otras actividades cuando alguna circunstancia particular indique la conveniencia de la medida, comunicándolo al Rector.</p> <p>o) Presentar a la Asamblea de la Sede; un informe anual de labores.</p> <p>p) Preparar el Plan de Desarrollo Institucional y el Anteproyecto de Presupuesto y presentarlos a la Asamblea de la Sede para su conocimiento, aprobación; y al Rector para el trámite correspondiente.</p> <p>q) Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica para los graduados de la Sede a su cargo. En el caso de los títulos obtenidos en carreras desdobladas, éstos serán firmados además por el Decano de la respectiva facultad.</p>	<p>k) Suspender lecciones y otras actividades cuando alguna circunstancia particular indique la conveniencia de la medida, comunicándola a la Rectoría.</p> <p>l) Presentar a la Asamblea de la Sede un informe anual de labores.</p> <p>ll) Presentar a la Asamblea de Sede, para su discusión y aprobación, el Plan de Desarrollo Institucional y el Anteproyecto de Presupuesto, según los lineamientos establecidos por la administración.</p> <p>m) Firmar, conjuntamente con el Rector o la Rectora, los diplomas de títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica para la población graduada de la Sede Universitaria a su cargo.</p>	<p>asuntos determinados.</p> <p>i) Proponer a la Vicerrectora o al Vicerrector respectivo el nombramiento del personal administrativo que requiera la Sede Universitaria.</p> <p>j) Aprobar licencias, con o sin goce de salario, que no excedan de los diez días hábiles, a los funcionarios y las funcionarias de la Sede Universitaria, conforme al reglamento correspondiente.</p> <p>k) Tramitar, ante la Vicerrectoría respectiva, las licencias, con o sin goce de salario mayores de 10 días hábiles de los funcionarios y funcionarias de la Sede Universitaria.</p> <p>l) Presentar a la Asamblea de la Sede un informe anual de labores.</p> <p>ll) Presentar a la Asamblea de Sede, para su discusión y aprobación, el Plan de Desarrollo Institucional y el Anteproyecto de Presupuesto, según los lineamientos establecidos por la administración.</p> <p>m) Firmar, conjuntamente con el Rector o la Rectora, los diplomas de títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica para la población graduada de la Sede Universitaria a su cargo. En el caso de</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

<p style="text-align: center;">TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i></p>	<p style="text-align: center;">PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)</p>	<p style="text-align: center;">SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)</p>
	<p>n) Convocar y presidir las reuniones de Departamento de la Sede <u>Universitaria</u>, <u>si estos existen dentro de su estructura de gestión académica</u>, cuando se trate de la elección del Director <u>o de la Directora</u> de Departamento y del nombramiento de personal en Régimen Académico.</p> <p>ñ) <u>Si existieran los departamentos dentro de la estructura de gestión académica de la Sede Universitaria, le corresponderá nombrar a su Director o Directora</u> de una terna presentada por los profesores <u>y las profesoras</u> del departamento. <u>Si hubiera 10 o más docentes</u> en Régimen Académico, <u>el nombramiento se hará directamente en la reunión convocada para tal efecto.</u></p> <p>o) Aprobar el plan de trabajo <u>del cuerpo docente</u> asignado a la Sede <u>Universitaria</u> a su cargo.</p> <p>p) Proponer a <u>la Vicerrectoría</u> de Docencia el nombramiento del personal docente interino,</p>	<p>los títulos obtenidos en carreras desconeccionadas, éstos serán firmados además por el Decano de la respectiva facultad.</p> <p>n) Aprobar el plan de trabajo <u>de cada cuerpo docente</u> asignado a <u>que labore para</u> la Sede <u>Universitaria</u> a su cargo. En el caso de <u>docentes</u> los profesores que <u>laboren en más de una unidad académica</u> trabajan en carreras desconeccionadas, el Director de la Sede aprobará dicho plan de trabajo <u>será aprobado de manera conjunta por conjuntamente con las direcciones</u> el Director de la Escuela respectivas.</p> <p>ñ) Proponer a <u>la Vicerrectoría</u> de Docencia el nombramiento del personal docente interino,</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>r) Realizar cualquier otra actividad inherente al ejercicio de sus funciones.</p>	<p>siguiendo las normas que el Reglamento de Régimen Académico señale.</p> <p>q) Realizar cualquier otra actividad inherente al ejercicio de sus funciones.</p>	<p>siguiendo las normas que el Reglamento de Régimen Académico señale.</p> <p>o) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Sede Universitaria; excepción hecha de aulas y laboratorios.</p> <p>p) Suspender lecciones y otras actividades cuando alguna circunstancia particular indique la conveniencia de la medida, comunicándola a la Rectoría.</p> <p>q) Representar a la Sede Universitaria en todas las actividades que sean de interés de la Institución o que sean de su competencia.</p> <p>r) Realizar cualquier otra actividad inherente al ejercicio de sus funciones.</p>
<p>ARTÍCULO 113.- El Consejo de Sede es un órgano colegiado compuesto por:</p> <p>a) El Director de la Sede.</p> <p>b) El Subdirector de Sede.</p> <p>c) Los Coordinadores Generales.</p>	<p>ARTÍCULO 113.- El Consejo de Sede es un órgano colegiado compuesto por:</p> <p>a) El Director <u>o la Directora</u> de la Sede Universitaria, quien lo preside.</p> <p>b) El Subdirector <u>o la Subdirectora</u> de Sede Universitaria.</p> <p>c) <u>Las personas encargadas de las Coordinaciones</u> Generales <u>de la Sede Universitaria.</u></p> <p>ch) Las personas coordinadoras de los Recintos Universitarios de la Sede Universitaria.</p>	<p>ARTÍCULO 113.- El Consejo de Sede es un órgano colegiado compuesto por:</p> <p>a) El Director <u>o la Directora</u> de la Sede Universitaria.</p> <p>b) El Subdirector <u>o la Subdirectora</u> de la Sede Universitaria.</p> <p>c) <u>Las personas encargadas de las Coordinaciones</u> Generales <u>de la Sede Universitaria.</u></p> <p>ch) Las personas coordinadoras de los Recintos Universitarios de la Sede Universitaria.</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>ch) Una representación estudiantil no mayor del 25% del número total de los profesores miembros de dicho Consejo.</p> <p>Será presidido por el Director y deberá sesionar al menos dos veces por mes. De conformidad con la naturaleza y el desarrollo de cada Sede, el reglamento respectivo determinará la inclusión de otros miembros al Consejo de Sede.</p>	<p>d) Una representación estudiantil no mayor del 25% del número total de los profesores y las profesoras miembros de dicho Consejo.</p> <p>De conformidad con la naturaleza y el desarrollo de cada Sede Universitaria, el reglamento respectivo determinará la inclusión de otros miembros u otras personas al Consejo de Sede.</p>	<p>d) <u>Una persona representante de los posgrados de la Sede.</u></p> <p>e) <u>El director o la directora de cada centro de investigación o instituto de investigación de la Sede.</u></p> <p>f) Una representación estudiantil no mayor del 25% del número total de <u>docentes integrantes</u> los profesores y las profesoras miembros de dicho Consejo.</p> <p>Será presidido por el Director y deberá sesionar al menos dos veces por mes. De conformidad con la naturaleza y el desarrollo de cada Sede Universitaria, el reglamento respectivo determinará la inclusión de otros miembros u otras personas como integrantes al Consejo de Sede.</p>
<p>ARTÍCULO 113 bis.- El Consejo de Sede es el encargado de:</p> <p>a) Coordinar las actividades académicas, administrativas y de vida estudiantil.</p> <p>b) Redactar el anteproyecto del reglamento de la Sede.</p> <p>c) Aprobar el Plan de Desarrollo y el Presupuesto de la Sede, previo a su</p>	<p>ARTÍCULO 113 bis.- El Consejo de Sede es el encargado de:</p> <p>a) Coordinar las actividades académicas, administrativas y de vida estudiantil.</p> <p>b) Redactar o modificar la propuesta de reglamento de la Sede Universitaria y sus modificaciones.</p> <p>c) Avalar el Plan de Desarrollo Institucional y el Anteproyecto de Presupuesto de la Sede</p>	<p>ARTÍCULO 113 bis.- El Consejo de Sede es el encargado de:</p> <p>a) Coordinar las actividades académicas, administrativas y de vida estudiantil.</p> <p>b) Redactar o modificar la propuesta de reglamento de la Sede Universitaria y sus modificaciones.</p> <p>c) Avalar el Plan de Desarrollo Institucional y el Anteproyecto de Presupuesto de la Sede</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>presentación a la Asamblea de Sede.</p> <p>ch) Definir anualmente la política sobre becas de estudio para el personal docente y administrativo.</p> <p>d) Velar por el adecuado uso y distribución de los recursos asignados a los programas y proyectos de docencia, de investigación y de acción social de la Sede.</p> <p>e) Conocer sobre cualquier otro asunto inherente a la actividad de la Universidad de Costa Rica en la respectiva región y que no esté estipulado en el presente Estatuto.</p>	<p><u>Universitaria</u>, previo a su presentación a la Asamblea de Sede.</p> <p>ch) Definir anualmente la política sobre becas de estudio para el personal docente y administrativo.</p> <p>d) Velar por el adecuado uso y distribución de los recursos asignados a los programas y proyectos de docencia, de investigación y de acción social de la Sede <u>Universitaria</u>.</p> <p>e) Conocer sobre cualquier otro asunto inherente a la actividad de la Universidad de Costa Rica en la respectiva región y que no esté estipulado en el presente Estatuto.</p> <p><u>f) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Sede Universitaria, excepción hecha de aulas y laboratorios.</u></p> <p><u>g) Aprobar el presupuesto con el que las Sedes Universitarias deben dotar a los Recintos Universitarios que son de su dependencia.</u></p>	<p><u>Universitaria</u>, previo a su presentación a la Asamblea de Sede.</p> <p>ch) Definir anualmente la política sobre becas de estudio para el personal docente y administrativo.</p> <p>d) Velar por el adecuado uso y distribución de los recursos asignados a los programas y proyectos de docencia, de investigación y de acción social de la Sede <u>Universitaria</u>.</p> <p>e) Conocer sobre cualquier otro asunto inherente a la actividad de la Universidad de Costa Rica en la respectiva región y que no esté estipulado en el presente Estatuto.</p> <p><u>f) Aprobar el presupuesto con el que las Sedes Universitarias deben dotar a los Recintos Universitarios que son de su dependencia.</u></p>
<p>ARTÍCULO 115.- El Consejo del Sistema de Educación General está integrado por:</p>	<p>ARTÍCULO 115.- El Consejo del Sistema de Educación General está integrado por:</p>	<p>ARTÍCULO 115.- El Consejo del Sistema de Educación General está integrado por:</p> <p>a) El Vicerrector <u>o la vicerrectora</u> de Docencia.</p> <p>b) El Vicerrector <u>o la vicerrectora</u> de Acción Social.</p> <p>c) El Director <u>o la directora</u> de la Escuela de</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>(...)</p> <p>e) Un representante de las Sedes Regionales con voz y voto, designado por un período de dos años, quien podrá ser reelecto una sola vez. A la vez, cada Sede Regional tendrá derecho a un representante con voz.</p>	<p>(...)</p> <p>e) <u>Una persona</u> representante de las Sedes <u>Universitarias</u> con voz y voto, <u>designada</u> por un período de dos años, quien podrá ser <u>reelecta</u> una sola vez. A la vez, cada Sede <u>Universitaria</u> tendrá derecho a <u>una persona</u> representante con voz.</p>	<p>Estudios Generales.</p> <p>ch) Una representación representante de cada una de las áreas elegida por el Consejo de Área, por un período de dos años, quien podrá ser reelecta una sola vez.</p> <p>d) Dos <u>representaciones</u> representantes estudiantiles designadas por la FEUCR.</p> <p>e) <u>Una persona</u> representante de las Sedes <u>Universitarias</u> con voz y voto, <u>designada</u> por un período de dos años, quien podrá ser <u>reelecta</u> una sola vez. A la vez, cada Sede <u>Universitaria</u> tendrá derecho a <u>una persona</u> representante con voz.</p>
<p>ARTÍCULO 122 B.- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado estará integrado por:</p> <p>a) El Vicerrector de Investigación.</p> <p>b) El Vicerrector de Docencia.</p> <p>c) El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado.</p> <p>ch) Un representante de cada una de las áreas académicas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico. Deberá poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP. Será escogido por el Consejo de Área respectivo, por un período de dos años y podrá ser reelecto.</p>		<p>ARTÍCULO 122 B.- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado estará integrado por:</p> <p>a) El Vicerrector de Investigación.</p> <p>b) El Vicerrector de Docencia.</p> <p>c) El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado.</p> <p>ch) Un representante de cada una de las áreas académicas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico. Deberá poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP. Será escogido por el Consejo de Área respectivo, por un período de dos años y podrá ser reelecto <u>una sola vez.</u></p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>d) Dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica que estén realizando estudios de posgrado.</p>		<p>d) Dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica que estén realizando estudios de posgrado. e) <u>Una persona representante de las Sedes Universitarias con voz y voto, designada por un período de dos años, quien podrá ser reelecta una sola vez.</u></p>
<p>ARTÍCULO 151.- El Congreso Universitario estará integrado previa inscripción, por:</p> <p>(...)</p> <p>c) Treinta representantes del personal administrativo, nombrados dos por cada área, dos por cada Sede Regional, dos por cada Vicerrectoría y dos por las oficinas de la Administración Superior. Serán escogidos entre y por los funcionarios que se hayan inscrito para esa selección, todo de acuerdo con el Reglamento del Congreso.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 151.- El Congreso Universitario estará integrado previa inscripción, por:</p> <p>(...)</p> <p>c) Treinta representantes del personal administrativo, nombrados dos por cada área, dos por cada Sede Universitaria, dos por cada Vicerrectoría y dos por las oficinas de la Administración Superior. Serán escogidos o escogidos entre y por los funcionarios y las funcionarias que se hayan inscrito para esa selección, todo de acuerdo con el Reglamento del Congreso.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 151.- El Congreso Universitario estará integrado previa inscripción, por:</p> <p>a) Todos los miembros de La Asamblea Universitaria Plebiscitaria, excepto la Representación Estudiantil.</p> <p>b) Los profesores y las profesoras de la Universidad que no formen parte de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.</p> <p>c) Treinta Las personas representantes del personal sector administrativo, nombradas dos por cada área, dos por cada Sede Universitaria, dos por cada Vicerrectoría y dos por las oficinas de la Administración Superior. Serán escogidos o escogidas entre y por los funcionarios y las funcionarias que se hayan inscrito para esa selección, todo de acuerdo con el Reglamento del Congreso.</p> <p>ch) Una representación estudiantil no mayor del</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
		25% del total de los profesores docentes miembros del Congreso, nombrada de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
<p>ARTÍCULO 152.- El Consejo Universitario convocará al Congreso Universitario por iniciativa propia o por acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa y nombrará a su Comisión Organizadora, integrada por dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, un representante del Sector Administrativo, un representante de las Sedes Regionales y cinco profesores, uno por cada área académica, con indicación de quien será su Presidente. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 152.- El Consejo Universitario convocará al Congreso Universitario por iniciativa propia o por acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa y nombrará a su Comisión Organizadora, integrada por dos representantes estudiantiles designados o designadas por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, un representante o una representante del Sector Administrativo, una persona representante de las Sedes Universitarias y cinco docentes, uno o una por cada área académica, con indicación de quien será su Presidente o Presidenta. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 152.- El Consejo Universitario convocará al Congreso Universitario por iniciativa propia o por acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa y nombrará a su Comisión Organizadora, integrada por dos representantes estudiantiles designados o designadas por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, un representante o una representante del Sector Administrativo, una persona representante por cada área académica y de las Sedes Universitaria y cinco docentes, uno o una por cada una de las áreas académica, con indicación de quien será su Presidente o Presidenta.</p> <p>El acuerdo para convocar al Congreso Universitario antes de que transcurran diez años a partir de la fecha de celebración del anterior Congreso, requiere ya sea de dos terceras partes del total de personas integrantes miembros del Consejo Universitario, o de una mayoría absoluta del total de personas integrantes</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTOS VIGENTES EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
		miembros de la Asamblea Colegiada Representativa. Al hacerse la convocatoria deberá especificarse el tema.
<p>ARTÍCULO 198.- La coordinación y ejecución de los planes de estudio corresponde a las unidades académicas respectivas.</p>	<p>ARTÍCULO 198.- La coordinación y ejecución de los planes de estudio corresponde a las unidades académicas respectivas, <u>las cuales podrán, mediante procesos de creación, desconcentración o descentralización, impartirlos, previa coordinación, en las diferentes unidades académicas de la Universidad.</u></p>	<p>ARTÍCULO 198.- La coordinación y ejecución de los planes de estudio corresponde a las unidades académicas respectivas, <u>las cuales podrán, mediante procesos de creación, desconcentración o descentralización, impartirlos, previa coordinación, entre las diferentes unidades académicas de la Universidad.</u></p>
<p>ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones:</p>	<p>ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones:</p>	<p>ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Consejo Universitario, de las decisiones tomadas por el Rector o la Rectora, salvo en materia laboral, por la Comisión de Régimen Académico, por el Consejo del Sistema de Educación General, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado y por el Jefe o la Jefa de la Oficina de Contraloría. b) El Rector o la Rectora, de las decisiones tomadas por los Vicerrectores o las Vicerrectoras y Jefes o las Jefas de las Oficinas Administrativas que de él o ella dependan. También conocerá de las

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>(...)</p> <p>c) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales, así como de las decisiones de los directores y las directoras de Escuela y Sedes, decanos y decanas de Facultad en materia de reconocimiento, o equiparación de estudios.</p>	<p>(...)</p> <p>c) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes <u>Universitarias</u>, así como de las decisiones de los directores y las directoras de Escuela y Sedes, decanos y decanas de Facultad en materia de reconocimiento, o equiparación de estudios.</p>	<p>decisiones de los Consejos Asesores de las Vicerrectorías cuando corresponda.</p> <p>c) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes <u>Universitarias</u>, así como de las decisiones de los directores y las directoras de Escuela y Sedes, decanos y decanas de Facultad en materia de reconocimiento, o equiparación de estudios.</p> <p>d) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, de las decisiones de los Consejos Científicos y de los Consejos Asesores de las Unidades académicas de la investigación adscritas a la Vicerrectoría.</p> <p>e) Para Facultades divididas en Escuelas, el Consejo Asesor, de las resoluciones del Decano o de la Decana y de las decisiones de los Consejos Científicos y de los consejos asesores de los institutos de investigación que pertenezcan a la facultad.</p> <p>f) Para las facultades no divididas en escuelas, la Asamblea de Facultad, de las resoluciones del Decano o de la Decana y de las decisiones de Consejos Científicos y de los consejos asesores de los institutos de investigación que pertenezcan a la facultad.</p> <p>En el caso de los Consejos Asesores de los</p>

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO
Setiembre 2016

Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	PRIMER ESCENARIO (INCLUSIÓN DE LOS RECINTOS)	SEGUNDO ESCENARIO (TODAS LAS INSTANCIAS SEDES UNIVERSITARIAS)
<p>(...)</p> <p>i) La Asamblea de Sede Regional, de las decisiones del Director o de la Directora.</p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>i) La Asamblea de Sede Universitaria, de las decisiones de la dirección.</p> <p>(...)</p>	<p>Institutos de Investigación, corresponderá atender las apelaciones al Consejo Asesor de Facultad.</p> <p>g) Los consejos asesores de las unidades académicas de la investigación, de las decisiones de sus directores y o directoras.</p> <p>h) La Asamblea de Escuela, de las decisiones del Director o de la Directora.</p> <p>i) La Asamblea de Sede Universitaria, de las decisiones de la dirección.</p> <p>j) El Consejo del Sistema de Educación General, de las decisiones de la Asamblea de la Escuela de Estudios Generales.</p> <p>k) Aquellas apelaciones cuyo curso no esté especificado en los incisos anteriores, deberán presentarse ante el Rector o la Rectora, para que resuelva.</p>
<p>Transitorio 16.- El Consejo Universitario determinará el momento en que se nombren los Coordinadores de Área, según lo dispuesto en el artículo 76 de este Estatuto. Mientras tanto, lo serán los Decanos de las Facultades que integran el Área y los Directores de Sedes Regionales nombrados en forma rotativa por el Vicerrector de Docencia. Atenderán las funciones por un año.</p>	<p>Transitorio 16.- El Consejo Universitario determinará el momento en que se nombren las coordinaciones de Área, según lo dispuesto en el artículo 76 de este Estatuto. Mientras tanto, lo serán las decanaturas de las Facultades que integran el Área y las direcciones de Sedes Universitarias nombrados en forma rotativa por la Vicerrectoría de Docencia. Atenderán las funciones por un año.</p>	<p>Transitorio 16.- El Consejo Universitario determinará el momento en que se nombren las coordinaciones de Área, según lo dispuesto en el artículo 76 de este Estatuto. Mientras tanto, lo serán las decanaturas de las Facultades que integran el Área y las direcciones de Sedes Universitarias nombrados en forma rotativa por la Vicerrectoría de Docencia. Atenderán las funciones por un año.</p>